



Orden por la que se declara la disponibilidad de crédito para el incremento del importe asignado en las partidas y proyectos presupuestarios indicados en la Orden de 29 de mayo de 2025 por la que se convocan subvenciones para la realización de programas de interés general consideradas de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de Acción Social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto de Sociedades.

Con fecha 2 de junio de 2025 se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Orden de 29 de mayo de 2025 de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de convocatoria de subvenciones para programas de interés general consideradas de interés social a desarrollar por Entidades del Tercer Sector de Acción Social en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto de Sociedades.

El artículo 5 de la citada orden de convocatoria establece que: *“Estas subvenciones se concederán con cargo a la consignación establecida en las partidas presupuestarias 18.04.00.313R.481.99 (proyecto presupuestario nº 44659) y 18.04.00.313R.781.99 (proyecto presupuestario nº 44660), por importes de 10.441.671,00 € y 787.500,00 € respectivamente, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, prorrogados durante el ejercicio 2025, por Orden de 23 de diciembre de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.*

Con anterioridad a la resolución de concesión de las subvenciones la cuantía total máxima podrá incrementarse cuando, sin necesidad de nueva convocatoria y sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, la aportación finalista de la Administración General del Estado fuese superior a los créditos inicialmente fijados en esta convocatoria. La cuantía adicional será igual a la diferencia entre la aportación finalista y los citados créditos iniciales.”

Con fecha 24 de julio de 2025, se publica la Ley 3/2025, de 23 de julio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025, en cuyos créditos iniciales se consignan las siguientes partidas e importes:

Partida presupuestaria 18.04.00.313R.481.99 e importe 12.000.000,00 €.

Partida presupuestaria 18.04.00.313R.781.99 e importe 787.500,00 €.

La Resolución de 20 de octubre de 2025, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de 8 de octubre de 2025, sobre la concesión de subvenciones a los programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades, para el año 2025 (BOE 261, de 30 de octubre de 2025), establece la distribución final por Comunidades Autónomas del tramo autonómico 2025, correspondiendo a la Región de Murcia créditos por importe de 13.362.888,81 euros.

Existe, por tanto, una diferencia positiva de 2.133.717,81 euros entre el crédito autorizado y fijado en la convocatoria de 11.229.171,00 euros y la aportación finalista del Estado indicada en el párrafo anterior.





Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

Dirección General de Servicios Sociales,
Tercer Sector y Gestión de la Diversidad

En base a lo anteriormente expuesto y en cumplimiento del artículo 58 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

DISPONGO

Primero.- Declarar la existencia de un crédito disponible de DOS MILLONES VEINTIUN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (2.021.217,81 €) con cargo a la partida presupuestaria 18.04.00.313R.481.99 y proyecto 44659 y de CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS EUROS (112.500,00 €) con cargo a la partida 18.04.00.313R.781.99 y proyecto 44660, que se incrementarán a lo previsto en la citada Orden de 29 de mayo de 2025.

Segundo.- La modificación establecida en el dispongo anterior no precisará de nueva convocatoria ni la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

La presente Orden surtirá plenos efectos desde la fecha de la misma, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El texto íntegro de esta Orden se publicará en la Base Nacional de Subvenciones del Estado.

LA CONSEJERA DE POLITICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD
Concepción Ruiz Caballero

